



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

27  
RECEBIDO EN  
ACATLAN  
ED. DE MEX.  
1995

"FORMACION, EJECUCION Y TERMINACION DE  
UN CONTRATO DE REASEGURO VIDA"

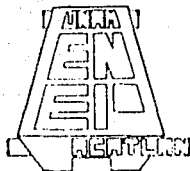
T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

A C T U A R I O

P R E S E N T A

VERONICA ROBLEDO CAMACHO



ACATLAN, EDO. DE MEX.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ***AGRADECIMIENTOS***

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios, por haberme dado una vida llena de oportunidades y por regalarme una estrella...*

*A mis queridos padres, quienes con su irreclinable cariño y brillante ejemplo de trabajo y superación, han iluminado siempre el sendero de mi existencia...¡Muchas Gracias, los amo!*

*A mi hermanita con cariño, admiración y respeto.*

*A Edmundo por el cariño y apoyo en todo momento...te quiero mucho.*

*A la Familia Posadas Carranza por todo su apoyo, consejos e impulsos a la vida.*

*Al Act. Winfried Heinen por su desinteresada orientación en la realización de esta tesina.*

*Finalmente quiero agradecer a mi asesor el Act. Miguel A. Macías Robles y a los Señores Sinodales, quienes sin escatimar tiempo me brindaron su asesoría y orientación en la elaboración del presente trabajo.*

*Verónica*

## ***PROLOGO***

## **PROLOGO**

El presente trabajo tiene por objeto mostrar los procedimientos administrativos necesarios para fijar un programa de Reaseguro Vida en un contrato, ya que debe seguirse una trayectoria para constituir las bases legales de la relación entre reasegurador y asegurador directo.

Para llevar a cabo la programación del reaseguro, es necesario como primer paso, averiguar cuáles son las necesidades en general, que las compañías de seguros han de cubrir mediante el reaseguro; asimismo cuáles son los tipos de reaseguro más adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El presente trabajo se enfoca principalmente a la celebración de los contratos que amparan a dichos programas, mostrando desde la forma en que se inicia hasta el término del mismo. Asimismo, se cuenta con un Glosario de Términos Técnicos que facilitará la comprensión.

Es importante señalar que el presente trabajo documentará el tema, ya que no existe un material bibliográfico único que contenga los aspectos aquí considerados.

# ***INTRODUCCION***

## INTRODUCCION

Dentro de la amplia actividad del seguro, el reaseguro ha llegado a tener una significativa importancia en los años recientes en todo el mundo, particularmente en este siglo, y en su esencia se debe a una creciente demanda del seguro directo como resultado de la evolución de las condiciones modernas de vida.

El reaseguro es fundamentalmente un negocio internacional y deriva toda su existencia y vitalidad del seguro. El alcance de su uso depende no únicamente de la cantidad sino de la clase de riesgos que el seguro directo pretende asumir. La idea del reaseguro está vinculada con el mismo instinto humano que dio origen al seguro: el deseo de que la pérdida de un individuo fuese compartida entre muchos.

El reaseguro de Vida se realiza cuando la capacidad financiera de la compañía aseguradora no permite la aceptación de riesgos de alta siniestralidad, o bien, cuando la suma asegurada que el solicitante requiere es mayor a la que la aseguradora tiene como límite, y que el asumirlo en su totalidad representaría, en dado momento, una alteración financiera.

En la práctica actual, además de cubrir el riesgo de muerte; las pólizas contienen ciertos seguros adicionales relativos a la incapacidad o al accidente. El reaseguro de estos beneficios se realiza en forma similar al que se aplica a la cobertura básica o de muerte. Este tipo de reaseguros se llevan a través de contratos.

El trabajo que se presenta, ilustrará de manera sencilla la estructura de un contrato de Reaseguro Vida, el cual constituye la base legal de la relación entre reasegurador y asegurador directo.



## INTRODUCCION

En el primer capítulo se expone brevemente el ámbito legal en el que se desenvuelve el reaseguro, con el fin de que el lector lo considere al momento de la celebración del contrato. Posteriormente en el segundo capítulo se expone la formación de un contrato de reaseguro, estudiando las cláusulas que debe contener de acuerdo al tipo de reaseguro.

En el tercer capítulo se presentan los conceptos básicos de reaseguro, así como la administración, transacción y liquidación de cuentas, reservas de primas, intereses e impuestos, con el fin de mostrar la manera en que operan los aspectos técnicos del contrato.

En el cuarto capítulo se expone la administración que debe realizarse al término del contrato, es decir, se especifica el procedimiento a seguir para el tratamiento adecuado de la cartera reasegurada. El quinto capítulo se compone de ejemplos de algunos contratos que permitirán visualizar ampliamente la forma en que las compañías de seguros ceden parte del riesgo a las compañías de Reaseguro.

Finalmente se incluye el Glosario de Términos en el que se detallarán los conceptos técnicos más importantes, en un lenguaje práctico y sencillo.

# ***INDICE***

## **INDICE**

	Página
<b>PROLOGO</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
<b><i>CAPITULO 1: AMBITO LEGAL DE REASEGURO</i></b>	<b>10</b>
1.1. Generalidades	
1.2. Ámbito legal	
1.2.1. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	
1.2.2. El contrato de Reaseguro	
<b><i>CAPITULO 2: FORMACION DEL CONTRATO</i></b>	<b>17</b>
2.1. Preparación	
2.2. Documentos legales (slips, condiciones y notas de coberturas)	
2.3. Inicio de un contrato	
2.4. Cláusulas generales	
2.4.1. Objeto del contrato	
2.4.2. Cobertura de Reaseguro	
2.4.3. Límites de Retención	
2.4.4. Participación de la Reaseguradora	
2.4.5. Prima de Reaseguro	
2.4.6. Cesión formal al reasegurador y/o listados de reaseguro	
2.4.7. Moneda	
2.4.8. Rehabilitaciones	
2.4.9. Insolvencia	
2.4.10. Arbitraje	
2.4.11. Comunidad de suerte	
2.4.12. Errores y omisiones	
2.4.13. Facultad de inspección	
2.4.14. Principio y Terminación del Contrato	

- 2.5. Cláusulas únicas para contratos de Reaseguro No Proporcional
  - 2.5.1. Definición de catástrofe
  - 2.5.2. Exclusiones
  - 2.5.3. Prioridad
  - 2.5.4. Cláusula de ajuste

**CAPITULO 3: EJECUCION DEL CONTRATO**

**36**

- 3.1. Conceptos básicos del reaseguro
  - 3.1.1. Prima de reaseguro
    - 3.1.1.1. Tipos de Prima en Reaseguro Proporcional
    - 3.1.1.2. Tipos de Prima en Reaseguro No Proporcional
  - 3.1.2. Comisión de reaseguro
  - 3.1.3. Siniestros
  - 3.1.4. Participación en utilidades
- 3.2. Administración
  - 3.2.1. Borderó de primas
  - 3.2.2. Avisos de siniestros
- 3.3. Transacción y liquidación de cuentas
  - 3.3.1. Reserva de primas y devolución de reservas
  - 3.3.2. Intereses e impuestos

**CAPITULO 4: TERMINACION DEL CONTRATO**

**50**

- 4.1. Vigencia fija
- 4.2. Cancelación provisional
- 4.3. Cancelación definitiva por cualquiera de las partes
- 4.4. Cancelación definitiva por causas extraordinarias

## **INDICE**

	Página
<b>CAPITULO 5: EJEMPLOS DE CONTRATOS</b>	<b>54</b>
5.1. Contrato Reaseguro Excedente	
5.2. Contrato Reaseguro Cuota Parte	
5.3. Contrato Reaseguro Facultativo	
5.4. Contrato Reaseguro Exceso de Pérdida, Catastrófico XL	
<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>67</b>
<b>GLOSARIO DE TERMINOS</b>	<b>70</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>75</b>

**CAPITULO 1**  
***AMBITO LEGAL DE***  
***REASEGURO***

### 1.1. Generalidades

El reaseguro no está gobernado por condiciones y reglamentos establecidos por una ley única para todos los países, es por eso que los contratos de reaseguro son celebrados mediante costumbres influenciadas principalmente por la práctica de negocios basados en el principio de buena fe. Este principio se comparte en varios países, no obstante hay diferencias importantes entre éstos algunas veces, por ejemplo en cuanto a quién debe realizar el pago de los siniestros, es decir, si los paga el asegurador o el reasegurador.

### 1.2. Ambito Legal

Existen pocos estudios sobre los aspectos jurídicos del reaseguro, los cuales se presentan a continuación:

- *Por una parte, el Contrato de Reaseguro es considerado como confidencial, y por lo tanto, no es conocido por el asegurado.*

Existe un principio de separación total de las relaciones del asegurado y el reasegurador, es decir, existe un contrato nuevo: el Contrato de Reaseguro que no altera en ningún punto el contrato de Seguro, y dicho Contrato de Reaseguro no establece relación jurídica alguna entre el asegurado y el reasegurador, por esta razón, el primero no puede ejercer ninguna acción contra el segundo.

Este principio está incluido en algunas legislaciones como el Código de Seguros de Puerto Rico (Art. 4.130). Sin embargo, en otras legislaciones como la de Estados Unidos, se dan casos en que asegurados o beneficiarios de pólizas exigen una declaración del reasegurador en el sentido de obligarse a pagar directamente un siniestro, si la compañía de seguros se encuentra en una situación financiera difícil, esta cláusula es llamada "cut through" (transferir) y en México no existe.

- *Por otra parte, el reaseguro es una transacción internacional, lo que hace todo estudio complicado.*

Dentro de la base para formular el contrato tiene prioridad la prima que se aplicará, la comisión que se pagará, el monto de la reserva que retendrá la cedente y el porcentaje de interés que le abonará al

reasegurador por dicha retención. Dichas bases son determinadas por ambas partes conforme a la técnica y estipulaciones de cada país.

Es por esta serie de factores variantes por las que el reasegurador no puede adaptarse a legislaciones específicas de seguros de cada país donde opera, y debe concretarse al uso y costumbre del negocio de reaseguro, ya que no existe un sistema de derecho público del reaseguro propiamente dicho, que esté basado en una concepción armoniosa y sobre ciertas ideas fundamentales ①.

### 1.2.1. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (L.G.I.S.M.S.)

En la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros existen artículos que en cierta forma regulan algunos aspectos del Reaseguro, tales como su definición, las reservas de riesgos en curso (reservas retenidas) y la inversión de éstas, requisitos para las nuevas compañías de reaseguro, entre otras, por lo que a continuación se presenta una breve reseña de los mas importantes.



La definición de Reaseguro se expresa en el Artículo 10, Fracción II del Título Preliminar, la cual dice a la letra: "Para los efectos de esta Ley se entiende por Reaseguro, el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo".

① CENCOVER, <El Reaseguro en el Mundo de Habla Hispana>, 1985. Pág. 377



Esto es, que puede considerarse a la compañía de reaseguro como una compañía de seguros, ya que en cierta forma está fungiendo como tal, a diferencia de que parte del riesgo que está cubriendo ya ha sido tomado por el asegurador directo.

El Art. 27 menciona que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleva un registro general de las reaseguradoras extranjeras y otorga su inscripción cuando la reaseguradora reúne los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con lo estipulado en el Art. 37. Dicho artículo señala que en nuestro país, tratándose de las operaciones de Vida, las instituciones de seguros fijarán anualmente los límites máximo y mínimo de retención. Los excedentes que tengan dichas compañías sobre sus límites de retención en un solo riesgo asegurado, podrán cederlos a instituciones autorizadas o reaseguradoras extranjeras registradas ante la SHCP.

En esta Ley también se determina que las reservas de riesgos en curso que deben constituir las Instituciones de Seguros por el reaseguro cedido, serán calculadas como el 50% de la prima cedida, sobre las pólizas en vigor, menos el porcentaje del costo de adquisición, el cual se ve reflejado en las comisiones. De acuerdo con el Artículo 47, Fracción III (a) del Título Primero.

En el Artículo 54 del Capítulo II se hace mención de la constitución e inversión de reservas y que dice a la letra:

"En las operaciones de reaseguro, practicadas con instituciones del país o del extranjero, la institución cedente que haya emitido el seguro directo en el país, deberá retener e invertir también dentro del país, en los términos de esta Ley las reservas de riesgos en curso y las reservas para obligaciones pendientes de cumplir.

La retención a que se refiere el párrafo anterior será considerada como depósito a cargo de las instituciones cedentes y la inversión correspondiente se tendrá hecha por cuenta de los reaseguradores a quienes se les deberá reintegrar dicho depósito y los rendimientos respectivos de acuerdo a lo que se convenga".

En el Artículo 76, Capítulo IV del Título Primero, señala que las reaseguradoras ajustarán sus operaciones a lo dispuesto a esta Ley, con las modalidades que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Asimismo, en el Artículo 76-A menciona que las reaseguradoras podrán operar únicamente en el ramo de Personas, Bienes, Responsabilidades y Fianzas.

En el punto 6 de la séptima regla sobre los incrementos periódicos de las reservas técnicas se reitera que el cálculo de las reservas de riesgos en curso será el 50% de la prima cedida sobre las pólizas en vigor, menos el porcentaje del costo de adquisición y se precisa que el período de cálculo es trimestral.

También existen reglas para la autorización, registro y operación de los intermediarios de reaseguro, donde se estipulan los requisitos que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas solicita dependiendo del tipo de intermediario, por ejemplo, si el prospecto tiene domicilio en la República Mexicana o si es de nacionalidad extranjera.

### **COMPAÑÍAS DE REASEGURO**

Dos son las Instituciones de Reaseguro Profesional en México, éstas son:

- Reaseguros Alianza, S.A.
- Reaseguradora Patria, S.A.

Todas las demás compañías de reaseguro profesional son extranjeras, por ejemplo:

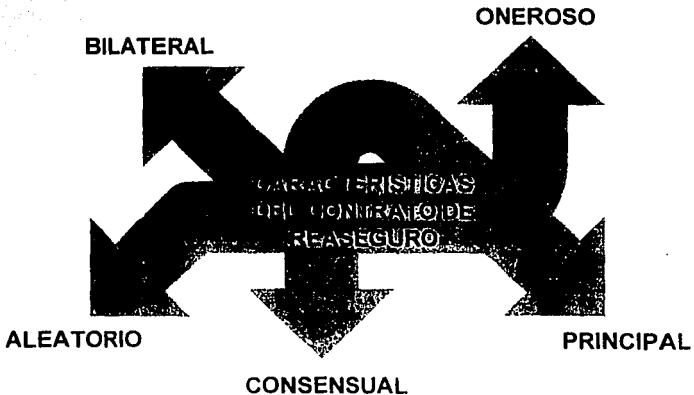
<b>Reaseguradora</b>	<b>País de origen</b>
• La Kölnische Latina, S.A.	Alemania
• Münchener Rück	Alemania
• Gerling	Alemania
• Skandia	Suecia
• Scor Vie	Inglaterra

Reaseguradora	País de origen
•Netherlanse	Holanda
•Nordisk	Noruega
•Lincoln National Life	Estados Unidos
•Employers	Estados Unidos
•Cía. Suiza de Reaseguros	Suiza
•Greig Fester	Inglaterra

### 1.2.2. El Contrato de Reaseguro

El contrato de reaseguro constituye las bases legales de la relación entre reasegurador y asegurador por ello dicho contrato siempre debe verse como un negocio bilateral, donde el reasegurador ofrezca la garantía que se requiere y donde la compañía aseguradora ceda un negocio que posea los márgenes de beneficio suficientemente atractivos.

Las características del contrato de reaseguro son:



- **Bilateral.-** Es un contrato bilateral porque tiene derechos y obligaciones para ambas partes.
- **Oneroso.-** Ya que es un contrato donde se estipulan derechos y obligaciones recíprocos, para la compañía cedente el pago de la prima y la indemnización del siniestro en caso de haberlo. Para el reasegurador el cobro de la prima y el pago de las indemnizaciones.
- **Aleatorio.-** Los provechos y gravámenes dependen de una condición como es la siniestralidad, puesto que cubre un acontecimiento futuro, fortuito y consecuentemente con una fecha de realización incierta (se ignora el número de primas que pagará la cedente y la fecha de pago de la suma asegurada). Es una de las características más importantes.
- **Consensual.-** Porque se perfecciona con la aceptación de la oferta y no se necesita la entrega de una cosa para que surta sus efectos. Además, para su validez no se requiere que el consentimiento se manifieste por escrito, y por lo tanto, puede ser verbal, aunque posteriormente se redacte y firme un texto contractual.
- **Principal.-** Porque no depende de la existencia de otros contratos.

**CAPITULO 2**  
***FORMACION DEL***  
***CONTRATO***

### 2.1. Preparación

Las compañías de reaseguro generalmente elaboran sus contratos directamente con la oficina matriz sin solicitar los servicios de un intermediario  $\odot$ . Sin embargo, algunas veces las compañías de reaseguro están representadas en importantes mercados extranjeros por sucursales.

A través de estas sucursales es mucho más fácil establecer y mantener relaciones más estrechas con las compañías de seguros (compañías cedentes), así como la obtención de información pronta y fidedigna sobre condiciones de mercado.

Estas sucursales generalmente tienen un departamento de mercado donde se preparan, autorizan y dan seguimiento a los contratos. La autorización puede darla la máxima autoridad de dicha sucursal, o bien, la oficina matriz.

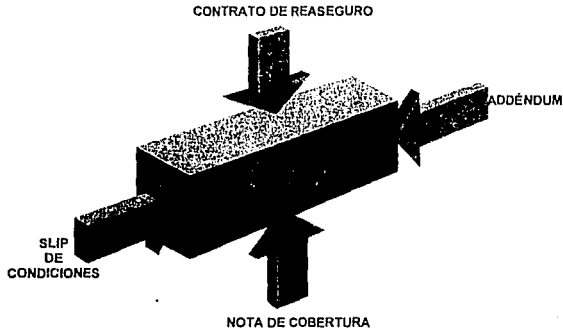
El departamento de mercado es el que se encarga de dar propuestas de reaseguro a las compañías de seguros una vez que esta última ha solicitado los servicios del primero. En todo caso, este departamento deberá tratar de dar el mejor programa de reaseguro para la cartera ofrecida con el fin de que el negocio sea aceptado, siempre y cuando las expectativas del negocio sean favorables para ambas partes.

### 2.2. Documentos legales (slips de condiciones y notas de cobertura)

Existen varios documentos donde pueden formularse las condiciones de reaseguro, tales como los slips, las notas de cobertura, los addéndums y los contratos tradicionales.

---

$\odot$  C. FEIFFER, <Introduction to Reinsurance>, Kölnische Rück, Pág. 31



Un contrato de reaseguro es el documento donde se estipulan todas las condiciones generales y particulares de las relaciones entre asegurador y reasegurador.

Un slip de condiciones es aquel documento donde se presenta un breve resumen de la propuesta de reaseguro, es decir, se estipulan los términos y condiciones más importantes. En dicho slip se especifica lo siguiente:

- Nombre de la Aseguradora
- Clase de seguro
- Modalidad de reaseguro
- Vigencia
- Retención
- Máxima responsabilidad del reasegurador
- Prima
- Comisiones
- Intereses
- Impuestos
- Porcentaje de reservas
- Participación en utilidades

Una nota de cobertura es el documento que generalmente se emplea en los negocios no proporcionales o facultativos; este documento tiene vigencia limitada, por lo general de un año, y en ella se estipula lo siguiente:

- Nombre de la Aseguradora
- Alcance de la cobertura
- Modalidad de reaseguro
- Exclusiones
- Vigencia
- Prioridad / Retención
- Territorio
- Prima

Básicamente en la nota de cobertura están los mismos conceptos que en un slip, solo que la nota de cobertura es un documento independiente, mientras que el slip es el documento de una oferta o un anexo a otro documento contractual.

Por lo tanto, podemos decir que tanto el slip de condiciones como la nota de cobertura es un extracto del contrato, pero igualmente válido.

Un **addendum** es el documento que se utiliza para hacer modificaciones al contrato una vez que éste ha iniciado, y dichas reformas pueden acordarse en inter de vigencia, o bien, en su renovación.

Cabe señalar que en la práctica muchas veces no se tiene el contrato que ampara la relación de asegurador y reasegurador, sino que los acuerdos de reaseguro son manifestados a través de correspondencia, y en muchos casos, únicamente se tienen cartas y/o faxes de confirmación de condiciones.

### 2.3. Inicio de un contrato

Tan pronto como asegurador y reasegurador están de acuerdo con los términos y condiciones de reaseguro, el contrato se deberá elaborar.

Una vez que ambas partes están de acuerdo tanto verbalmente como por escrito, se procede a la firma de dicho contrato.

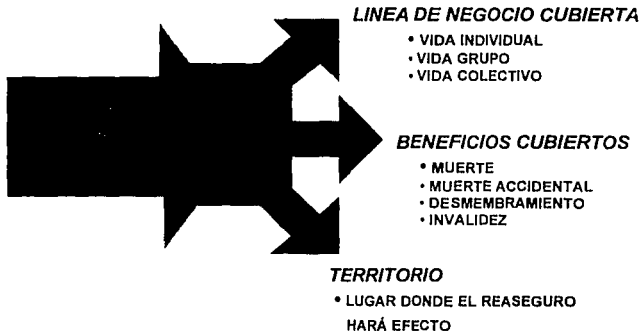


Posteriormente, todas las modificaciones al contrato se establecerán mediante addéndums o habiendo estado de acuerdo en intercambio de correspondencia.

## 2.4. Cláusulas generales

### 2.4.1. Objeto del contrato

En el objeto del contrato se especifica el tipo de cartera que se va a reasegurar, considerando lo siguiente:



La forma de esta cláusula variará de acuerdo a las necesidades propias de la cartera a reasegurar. Un ejemplo de esto se verá en el capítulo 5.

### 2.4.2. Cobertura de Reaseguro

La cobertura de reaseguro representa la protección comprada, es decir, la protección que otorga la compañía de reaseguro sobre el riesgo.

La forma de esta cláusula variará de acuerdo a las necesidades propias de la cartera a reasegurar.

### 2.4.3. Límites de Retención

Los límites de retención o el pleno de retención, como también se le conoce, es la suma máxima que la compañía de seguros está dispuesta a liquidar por cuenta propia en algún siniestro que afecte a una póliza de seguro, es decir, por lo que se hace responsable.

#### *a) Retención Legal Máxima*

En nuestro país, tratándose de las operaciones de Vida, las instituciones de seguros fijarán anualmente los límites máximo y mínimo de retención, tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, el monto de sus recursos, el de las sumas en riesgo y la experiencia que haya obtenido respecto al comportamiento de la siniestralidad. De conformidad con el Art. 37 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Las compañías de seguros, no necesariamente deben usar su retención máxima legal ya que dependiendo de la clasificación del riesgo y de las políticas de suscripción que tenga cada compañía, fijará su retención discrecionalmente, pero menor al máximo legal.

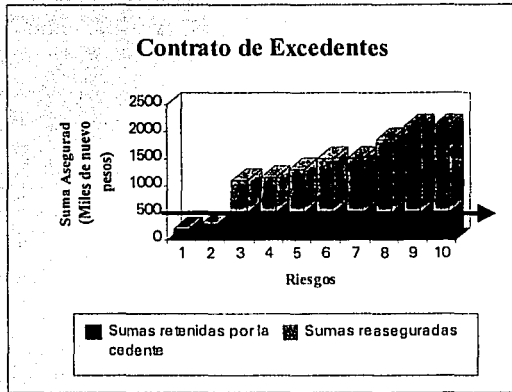
#### *b) Determinación de la Retención*

El principal objetivo de la compañía de seguros al fijar la retención es evitar las fluctuaciones exageradas en el índice de siniestralidad. Mientras más pequeña es la retención, menores son las fluctuaciones de siniestralidad, ya que la responsabilidad de la cedente es menor.

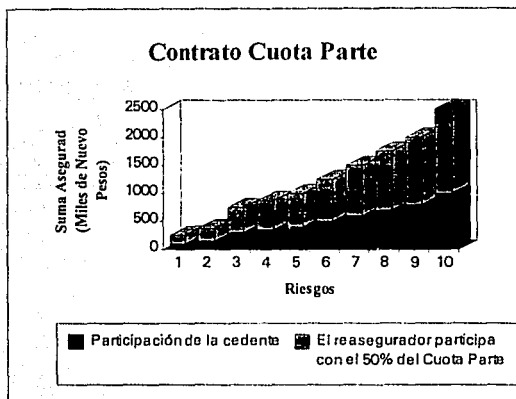
La forma en que se fije la retención dependerá de la modalidad de reaseguro que se haya escogido. Así para un reaseguro proporcional de Excedentes se escogerá una retención por riesgo; para una Cuota Parte habrá que definir el porcentaje fijo que se desea retener de cada uno de los riesgos.

A continuación se presentan unas gráficas donde puede apreciarse la retención en los contratos proporcionales:

**Contrato de Excedentes:** En este tipo de reaseguro, la compañía cedente no está obligada a ceder todos los riesgos que acepte de sus asegurados, sin embargo, sí debe ceder sus propios excedentes. El excedente es el término aplicado al monto de cualquier riesgo que sobrepase la suma retenida por la compañía cedente por su propia cuenta.



**Contrato Cuota Parte:** En este tipo de reaseguro la cedente está obligada a ceder y el reasegurador a aceptar, una parte prevenida de cada uno de los riesgos que asuma la primera. Esto es, que la participación de ambas partes se establece de antemano, aplicando un porcentaje fijo sobre las primas registradas y los siniestros ocurridos relativos a las pólizas que alimenten el contrato.



En resumen, existen dos conceptos sobre los que hay que decidir la retención:

- **Por Riesgo**, la pérdida máxima que está dispuesta a soportar en un solo riesgo.
- **Por Evento**, la cantidad máxima que puede perder la compañía como consecuencia de un evento que afecte a varios riesgos.

En el caso del reaseguro no proporcional la prioridad tiene la misma función que la retención, la cual será analizada en el objetivo 2.5.3.

#### 2.4.4. Participación de la Reaseguradora

En esta cláusula se estipula la obligación que tienen ambas partes contratantes en la distribución del riesgo.

Como ya se dijo anteriormente, en un contrato de Excedentes la obligación de la compañía de seguros será ceder, hasta una cantidad determinada, la diferencia de suma asegurada de los riesgos cubiertos bajo este contrato, una vez que ésta haya rebasado la retención.

En un contrato Cuota Parte la obligación de la compañía de seguros será ceder un porcentaje determinado de la diferencia entre el porcentaje de la retención y el 100% del riesgo, hasta un límite determinado en una cantidad fija.

Así, la compañía de reaseguro se obliga a reasegurar en forma automática todos los riesgos menores a la cantidad máxima estipulada, y se especifica que los riesgos que agoten la capacidad automática de este contrato, podrán ofrecerse a reaseguro Facultativo.

#### **2.4.5. Prima de Reaseguro**

La prima es el elemento más importante en el cual se basa el seguro, por ello debe estar establecida mediante bases técnicas, a fin de que refleje la probabilidad de ocurrencia de un siniestro, permita crear reservas suficientes y para que, además, deje un margen de ganancia al asegurador para la realización sana y adecuada de sus funciones como institución de servicio.

La prima es el precio del seguro. Para efectos de reaseguro, es la cantidad que la compañía de seguros abona a la Reaseguradora como pago o compensación por el riesgo que ha tomado a su cargo.

La prima de reaseguro puede expresarse en diferentes formas, tales como prima de riesgo, prima de tarifa, prima fija, variable o escalonada, las cuales serán descritas detenidamente en el siguiente capítulo.

#### **2.4.6. Cesión formal al reasegurador y/o listados de reaseguro**

La cesión de reaseguro documenta el riesgo reasegurado con todos los detalles técnicos. Dicho certificado es para la compañía de seguros la confirmación de que el riesgo en cuestión ha sido aceptado. Al reasegurador le indica el periodo en que participa en el riesgo así como qué prima percibe por ello. A continuación se listan los datos principales:

- Nombre de la Aseguradora
- No. de Cesión
- No. de Póliza
- Vigencia
- Nombre del Asegurado
- Fecha de Nacimiento
- Edad
- Ocupación
- Beneficios Adicionales
- Extraprimas Ocupacionales y/o Médicas
- Sumas Aseguradas (Básica y Beneficios)
- Monto en Retención
- Monto a Reasegurar
- Cantidad Neta en Riesgo
- Prima de Reaseguro de la cobertura básica
- Prima de Reaseguro de beneficios adicionales
- Prima Total de Reaseguro
- Fin del pago de primas

La cesión se utiliza generalmente en los negocios facultativos debido a que se requiere mayor información sobre el riesgo, y se evita para el contrato de excedentes ya que bajo esta modalidad los riesgos se reportan en un documento llamado borderó, considerando únicamente la aceptación automática de los riesgos.

El borderó representa en sí un listado de los riesgos cedidos, el cual deberá ser preparado por la compañía de seguros conforme vayan ingresando dichos riesgos al contrato y donde se deberán especificar los siguientes datos importantes:

- Nombre la Aseguradora
- No. de Cesión
- No. de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Edad
- Suma Asegurada
- Suma Reasegurada
- Coberturas
- Prima de Reaseguro

Dicho informe deberá entregarse a la Compañía de Reaseguro por lo menos una vez al trimestre.

Estos dos tipos de información que la compañía de seguros reporta al reasegurador es de gran utilidad para ambas partes, pues el segundo debe revisarlos y reportar a su vez al asegurador observaciones, errores y omisiones.

Nombre: ROSARIO H. RAFAEL	Num.Ces.: 9040
Ocupación: ABOGADO	Num.Pol.: 9040
	F.Emis.: 27.02.86
	F.Nac.: 31.08.20
	Edad: 65 Años

COBERTURAS BASICAS:					
Plan	COB.1	COB.2	COB.3	COB.4	COB.5
S.Asseg.	Y_R_T				
	45,000				
Retención:	20,000				
Cedido:	25,000				
Subn.(%)	100.00	Exp.Med.: 0.00		Plazo Exp.Med.: 0	
Extraprima Ocupacional:	0.00			Extraprima de Aviación:	0.00

SEGUROS COMPLEMENTARIOS:					
	COMP.1	COMP.2	COMP.3	COMP.4	COMP.5
S.Asseg.					
S.Ced.					
Tarifa					

FORMENORES DEL REASEGURO							
AÑO	EDAD	RIESGO	P R I M A S				
POL	CAL	ALC.	CEDIDO VIDA	VIDA	EXTRAPR.	COMPLEMEN.	TOTAL
6	91	70	25,000	539.50	0.00	0.00	539.50
7	92	71	25,000	642.75	0.00	0.00	642.75
8	93	72	25,000	755.75	0.00	0.00	755.75
9	94	73	25,000	874.50	0.00	0.00	874.50
10	95	74	25,000	996.50	0.00	0.00	996.50
11	96	75	25,000	1,225.50	0.00	0.00	1,225.50
12	97	76	25,000	1,322.25	0.00	0.00	1,322.25
13	98	77	25,000	1,430.75	0.00	0.00	1,430.75
14	99	78	25,000	2,028.00	0.00	0.00	2,028.00
15	00	79	25,000	1,688.00	0.00	0.00	1,688.00

OBSERVACIONES:

YRT N/F S&lt;250

## BORDERO DE PRIMAS DEL MES DE MARZO DE 1993

NUM. CES.	APELL. ASEG.	TP HV	FECHA H A	ED AD	HS AJ	RGO.CED. VIDA	P R I M A S		C E D I D A S	
							VIDA	EXTRA	SEGS.COMP	TOTAL
* PRIMAS CEDIDAS DE PRIMER AÑO - - -										
10845	TRAVA	0	1 93 47 12			70000	0.00	0.00	0.00	0.00
10851	ZABAL	0	1 93 46 12			0	0.00	0.00	12.30	12.30
10859	SANTI	0	2 93 32 12			100000	0.00	0.00	0.00	0.00
10861	MERCA	0	3 93 34 12			50000	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRIMAS CEDIDAS DE PRIMER AÑO							0.00	0.00	12.30	12.30
* PRIMAS CEDIDAS DE RENOVACION - - -										
9040	ROSAR	1	2 93 72 12			25000	755.75	0.00	0.00	755.75
9538	SOTO	1	2 93 38 12			50000	75.50	0.00	4.80	80.30
9711	VAZQU	1	1 93 47 12			100000	279.00	0.00	183.20	462.20
9773	RODRI	1	1 93 47 12			100000	279.00	0.00	0.00	279.00
9810	RAMOS	1	1 93 44 12			50000	112.00	0.00	105.20	217.20
9831	RIVER	1	3 93 52 12			50000	190.50	0.00	34.80	225.30
10054	RAMIR	1	1 93 45 12			48500	160.78	0.00	24.06	184.84
10075	NADAL	1	1 93 42 12			100000	285.00	0.00	16.00	301.00
10082	VELEZ	1	2 93 45 12			0	0.00	0.00	48.00	48.00
10096	MORAL	1	3 93 34 12			0	0.00	0.00	40.00	40.00
10102	NOBLE	1	3 93 57 12			60000	295.20	0.00	79.68	374.88
10344	PEPEN	1	3 93 52 12			70000	207.20	0.00	48.72	255.92
10349	ORTEG	1	3 93 44 12			100000	185.00	0.00	0.00	185.00
10353	SANCL	1	3 93 66 12			10000	107.70	0.00	0.00	107.70
10648	RODRI	1	2 93 39 12			200000	196.00	0.00	22.40	218.40
10683	ORTIZ	1	3 93 49 12			100000	174.00	0.00	46.40	220.40
28260	TERRA	1	2 93 40 12			165000	343.30	0.00	21.12	364.42
28266	VERA	1	3 93 53 12			50000	345.50	0.00	32.00	377.50
TOTAL PRIMAS CEDIDAS DE RENOVACION							3991.43	0.00	706.38	4697.81
* CANCELACION PRIMAS PRIMER AÑO - - -										
10361	PONCE	22	3 92 34 1			50000	0.00	0.00	0.00	0.00
10514	ORTIZ	22	3 92 38 9			20000	0.00	0.00	0.00	0.00
10576	RAMOS	22	10 92 44 4			100000	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CANCELACION PRIMAS PRIMER AÑO							0.00	0.00	0.00	0.00
* CANCELACION PRIMAS RENOVACION - - -										
9439	SAAVE	22	1 92 47 9			235000	491.74	0.00	0.00	491.74
9439	SAAVE	22	10 92 48 12			235000	768.45	0.00	0.00	768.45
9611	RULLA	22	8 92 57 12			120000	658.80	0.00	0.00	658.80
10071	VELEZ	22	3 91 34 9			50000	46.50	0.00	2.40	48.90



Existen varios tipos de borderós tales como:

- Borderó de Primas Iniciales
- Borderó de Primas Modificadas
- Borderó Primas de Renovación
- Borderó de Primas Canceladas
- Borderó de Sinistros

#### **2.4.7. Moneda**

En esta cláusula se deberá especificar la moneda que se utilizará en las transacciones del contrato. Generalmente el reaseguro se realiza en la misma moneda en que se haya expedido la póliza original.

#### **2.4.8. Rehabilitaciones**

Si una póliza cancelada es rehabilitada, la cobertura de reaseguro se rehabilitará en la misma proporción que el seguro original. Sin embargo, las rehabilitaciones y modificaciones de riesgos ofrecidos originalmente por vía facultativa serán previamente consultadas con la compañía de reaseguro, quien decidirá si acepta o no tal rehabilitación o modificación.

#### **2.4.9. Insolvencia**

Esta cláusula tiene dos formas distintas de ejecutarse al presentarse una reclamación a una compañía de seguros en estado de quiebra:

- 1) Cuando el reasegurador responde directamente al asegurado o a sus beneficiarios por las obligaciones contraídas con la cedente.
- 2) Cuando el reasegurador responde por el monto de su participación al sucesor legal de la cedente. Este último caso es el que se aplica actualmente en México.

#### **2.4.10. Arbitraje**

En esta cláusula se especifica el procedimiento a seguir en el caso de disputas entre asegurador y reasegurador. Dicho procedimiento se ha establecido debido a la inexistencia de un marco legal.

Los procedimientos típicos se describen brevemente a continuación:

- ① Solución amigable, pero si no se llega a un acuerdo, entonces:
- ② A través de un Tribunal de Arbitraje el cual se compondrá de dos árbitros y un juez, quienes serán ejecutivos o directores retirados de compañías de seguros o reaseguro Vida.  
Los árbitros serán designados por asegurador y reasegurador, uno por cada uno, y el juez será designado por los dos árbitros. Si éstos no se ponen de acuerdo para la nominación del juez, entonces será nombrado por el Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.  
La decisión de este Tribunal será inapelable y además determinará quién deberá pagar los costos de Arbitraje, pero si dicho Tribunal se declara incompetente, entonces:
- ③ Por medio de los Tribunales Legales quienes serán los únicos competentes para determinar la decisión final e inapelable. En México, los Tribunales Legales serán los Tribunales Civiles ya que éstos tratan asuntos de carácter mercantil.

#### 2.4.11. Comunidad de Suerte

Bajo una cobertura proporcional de reaseguro, el reasegurador participa en una póliza de seguro desde su expedición hasta su vencimiento en una proporción fija. Dicha proporción es la misma tanto en lo que se refiere a la suma asegurada como a la prima y, dado el caso, al monto de un siniestro.

En una forma de reaseguro no proporcional, esta congruencia entre el seguro original y el reaseguro ya no existe. El reasegurador no sabe qué responsabilidad tiene en una póliza determinada hasta que bajo la misma ocurra un siniestro. En vista de esta incongruencia, y tomando en cuenta que usualmente el asegurador y su reasegurador se consideran como socios que deben correr la misma suerte, un reaseguro no proporcional normalmente se practica, si el propio asegurador tampoco sabe en qué medida se verá afectado por un siniestro.

En el seguro de Vida normalmente se conoce exactamente el monto de un posible siniestro bajo una póliza. Por consiguiente, las formas de reaseguro no proporcional no son muy frecuentes en el ramo de Vida.

#### **2.4.12. Errores y Omisiones**

Si ocurriere alguna omisión involuntaria o error durante el cumplimiento del contrato, tal omisión o error no invalidará la responsabilidad de la compañía de reaseguro, siempre que éstos se corrijan tan pronto como sea posible después de que sean descubiertos ☺.

Dichos errores pueden ser cesiones con algún dato equivocado o errores en el cálculo de la prima.

#### **2.4.13. Facultad de Inspección**

La compañía de reaseguro estará autorizada a inspeccionar, por medio de una persona autorizada y aprobada por la compañía de seguros, cualquier libro o documento relacionado con negocios reasegurados bajo este contrato. Documentos tales como copias de pólizas, registros o borderós, documentación de siniestros en litigio, los cuales deberán ser proporcionados por la compañía de seguros una vez solicitados por el reasegurador.

En la práctica generalmente esta cláusula no se realiza ya que el reasegurador pone de manifiesto su confianza en la compañía de seguros como una razón de buenas relaciones comerciales y de buena fe.

#### **2.4.14. Principio y Terminación del Contrato**

En esta cláusula se especifica la fecha de inicio del contrato y se menciona el periodo de antelación que se deberá respetar para cancelarlo.

Sin embargo, podrá rescindirse por cualquiera de las partes (mediante notificación por escrito) sin atenderse a un plazo de rescisión, si una de las partes se declarare en estado de quiebra, o perdiere su capital social, o no se cumplierse con las obligaciones contraídas bajo el contrato, o bien, por conflictos bélicos.

También se especifica el tratamiento que deberá darse a la cartera reasegurada, ya sea que ésta continúe reasegurada hasta la expiración del seguro original, o bien, la retirada inmediata de dicha cartera, en caso de ocurrir cualquier situación mencionada en el párrafo anterior.

## **2.5. Cláusulas Únicas para Contratos de Reaseguro No Proporcional**

### **2.5.1. Definición de Catástrofe**

Se entiende por catástrofe todo accidente o serie de accidentes originados por un evento independiente de la voluntad de las vidas afectadas, que provoque una lesión corporal accidental o la muerte accidental dentro de los 12 meses de su acontecimiento, de por lo menos "tantas" personas aseguradas por la compañía de seguros mediante una o más pólizas comprendidas dentro del objeto de este contrato.

Si el acontecimiento en cuestión es un terremoto, tempestad o inundación, todas las perturbaciones que ocurran dentro de un lapso de 48 horas serán consideradas como un solo evento. Por lesión corporal accidental, se entiende una lesión sufrida de manera violenta, fortuita, externa y visible, incluyendo el ahogamiento, la asfixia y el envenenamiento. Por muerte accidental se entiende la muerte causada única e independientemente de toda otra causa, por una lesión corporal accidental.

### **2.5.2. Exclusiones**

La compañía de reaseguro no responderá bajo el reaseguro exceso de pérdida de operación por riesgo (también llamado Working XL o Working Cover) ni bajo el reaseguro exceso de pérdida catastrófico (también llamado Catastrófico XL) por siniestros:

- a) originados o influidos por guerra declarada o no, invasión, guerra civil, tumultos, revoluciones o insurrecciones, o resultantes de actos de terrorismo;
- b) resultantes directa o indirectamente de fisión nuclear o fusión, o de radioactividad; y tampoco bajo el Catastrófico XL por siniestros
- c) producidos por epidemias o infecciones, a no ser que estas últimas sean consecuencia de una catástrofe cubierta por el presente contrato.

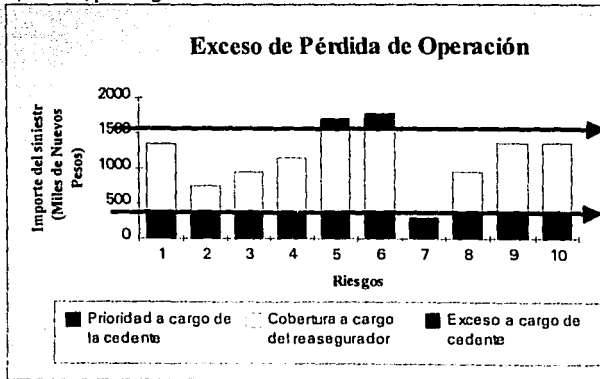
### 2.5.3. Prioridad

Es el equivalente a la retención en los contratos proporcionales. La forma en que se fije la prioridad dependerá de la modalidad de reaseguro no proporcional que se haya escogido.

#### ► Determinación de la Prioridad

##### a) Exceso de Pérdida de Operación por Riesgo (Working Cover o Working XL)

El objetivo de esta modalidad de Exceso de Pérdida es el de dar protección contra el riesgo de que el monto de un siniestro que ocurra bajo una póliza sea demasiado alto. Por consiguiente, como en el seguro de Vida el objeto asegurado es la vida del asegurado, la prioridad se define "por asegurado en cada póliza", es decir, por riesgo.

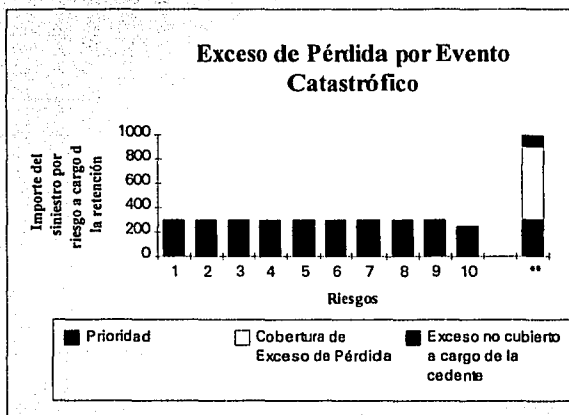


## b) Exceso de Pérdida para Cúmulos Desconocidos

Esta cobertura se activa cuando la muerte de un mismo asegurado afecta a varias pólizas, siendo la prioridad del asegurador definida "por asegurado", es decir, por riesgo.

## c) Exceso de Pérdida por Evento Catastrófico (Catastrófico XL)

Esta cobertura ofrece protección en el caso de que un solo evento cause la muerte o invalidez de más de un asegurado. Estos eventos deben ser de carácter accidental como por ejemplo, catástrofes naturales. Lógicamente, la prioridad se define "por evento" y es necesario definir el número mínimo de vidas que deben verse afectadas para que la cobertura sea activada.



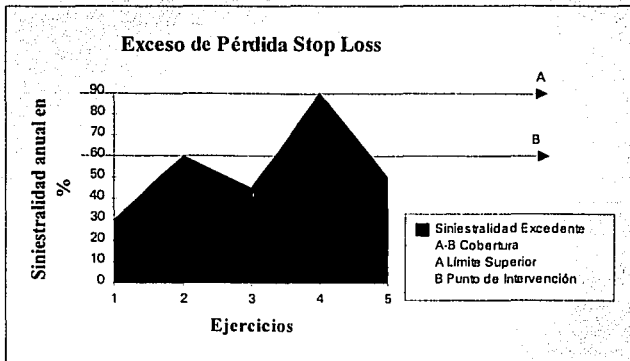
**\*\*Evento = Siniestro Total**

## d) Stop Loss

Esta cobertura se activa una vez que el monto total de los siniestros haya alcanzado la prioridad y a partir de ese momento el reasegurador será responsable de todos los siniestros hasta un límite determinado: su capacidad.

La prioridad se define como un cierto porcentaje de su prima original y no como una cantidad fija, ya que esta cobertura no debe ser una garantía de ganancia para la compañía de seguros en el caso de que los negocios no sean manejados con cuidado, considerando que sus posibles pérdidas siempre estarán limitadas.

La prima para este contrato se fija ya sea en un porcentaje de las primas emitidas durante el periodo de garantía, o bien, sobre un porcentaje del ingreso promedio de los últimos ejercicios (tres, cinco años), como se muestra en la siguiente gráfica.



#### 2.5.4. Cláusula de Ajuste

Las cotizaciones de reaseguro no proporcional normalmente prevén una Prima Mínima y de Depósito pagadera al comienzo de la cobertura. Dicha prima mínima y de depósito debe corresponder más o menos a la prima de reaseguro esperada y se ajusta al final de la cobertura.

Este ajuste se debe a que la prima definitiva no se puede determinar antes del vencimiento de la cobertura por falta de información ya que estas coberturas se activan cuando se presentan los siniestros.

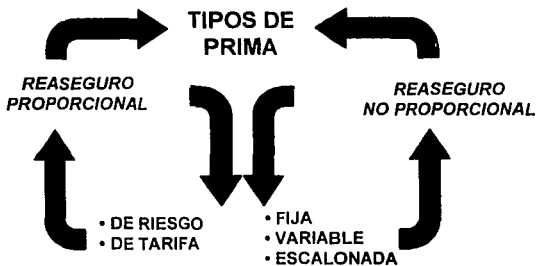
**CAPITULO 3**  
***EJECUCION DEL***  
***CONTRATO***



### 3.1. Conceptos básicos de Reaseguro

#### 3.1.1. Prima de Reaseguro

Como ya se mencionó anteriormente, la prima es la cantidad que la compañía de seguros abona a la Reaseguradora como pago por el riesgo que ha tomado a su cargo y a continuación se presentan los diferentes tipos de prima que existen, de acuerdo a la modalidad de reaseguro.



##### 3.1.1.1. Tipos de Prima en Reaseguro Proporcional

En el reaseguro proporcional el reasegurador participa en cada riesgo en un cierto porcentaje, así la prima de reaseguro también se calcula por cada riesgo, siendo la prima de reaseguro de toda la cartera la suma de las primas de los riesgos individuales.

Existen dos tipos de prima en el reaseguro proporcional, que son prima de riesgo y de tarifa, las cuales se describen a continuación:

#### A) PRIMA DE RIESGO

En el reaseguro a base de prima de riesgo se cede al reasegurador la suma en riesgo respecto al excedente. La cuantía del excedente se calcula como diferencia entre el capital en riesgo al comienzo del seguro y la retención propia de la cedente.

## B) PRIMA DE TARIFA

La prima de tarifa, bruta o comercial como también se le conoce, está formada como elemento base por la prima pura o de riesgo, más los recargos para gastos generales de gestión y administración, gastos comerciales o de adquisición, gastos de cobranza de las primas, gastos de liquidación de siniestros más, en su caso, coeficiente de seguridad y beneficio industrial.

### 3.1.1.2. Tipos de Prima en Reaseguro No Proporcional

En el reaseguro no proporcional la prima de reaseguro no se puede calcular de la misma manera que en el proporcional, ya que en el primer caso el reasegurador no sabe cuál es su participación en un riesgo determinado hasta que se presente el siniestro. Por lo tanto, la prima tiene que ser expresada en función de cantidades globales de la cartera asegurada, como pueden ser la prima o la suma asegurada total de la cartera.

Básicamente existen tres formas de expresar la prima de reaseguro:

#### A) PRIMA FIJA

En este caso, el reasegurador cobra una prima fijada en cifras absolutas que no cambia aunque haya modificaciones importantes en la cartera reasegurada. Por consiguiente, esta modalidad de prima puede significar que la prima de reaseguro que al comienzo de la cobertura de reaseguro a lo mejor era adecuada, al final sea totalmente insuficiente debido a cambios en la cartera asegurada. Por lo tanto, primas fijas se cotizan sólo excepcionalmente.

#### B) PRIMA VARIABLE

Bajo esta modalidad, la prima de reaseguro se determina como un porcentaje fijo de una cantidad representativa de la cartera asegurada. Es muy común, por ejemplo, expresar la prima de reaseguro como un porcentaje determinado de la prima original o retenida. En coberturas catastróficas frecuentemente se define la prima también por millón de la suma asegurada retenida. De esta manera, el precio de la cobertura se ajusta automáticamente a los cambios en la cartera asegurada.

## C) PRIMA ESCALONADA

En algunas situaciones, por ejemplo si la cartera asegurada está sujeta a oscilaciones significativas en su siniestralidad, puede ser recomendable cotizar una prima de reaseguro en función de la siniestralidad. En estos casos, la prima de reaseguro consiste de una tasa mínima, una tasa máxima y un recargo que normalmente se aplica multiplicativamente. Por ejemplo:

Tasa Mínima (en porcentaje de la prima original):	2%
Tasa Máxima:	6%
Recargo:	100/70

• *Escenario 1: Siniestralidad del 3% de la prima original*

La prima de reaseguro final será entonces:  $3\% * 100/70 = 4.29\%$  de la prima original.

• *Escenario 2: Siniestralidad del 5%*

Aplicando el factor de recargo a la siniestralidad resultaría una prima del 7.14%. Sin embargo, considerando la tasa máxima, la prima de reaseguro final será del 6% de la prima original.

• *Escenario 3: Siniestralidad del 1%*

La siniestralidad ajustada por el factor de recargo es del 1.42%, por lo que la prima de reaseguro final será del 2% debido a la tasa mínima acordada.

La prima de las coberturas de reaseguro no proporcional en principio es pagadera al comienzo de la cobertura, al igual que en el reaseguro proporcional y el seguro original. Sin embargo todas las formas de prima variable y escalonada, por falta de información, la prima definitiva no se puede determinar antes del vencimiento de la cobertura. Por ello, las cotizaciones de reaseguro no proporcional prevén una **Prima Mínima y de Depósito (PMD)** pagadera al comienzo de la cobertura. Dicha PMD debería corresponder más o menos a la prima de reaseguro esperada y se ajusta al final de la cobertura de acuerdo con la fórmula de prima cotizada.

### 3.1.2. Comisión de Reaseguro

La comisión de reaseguro constituye en esencia un reembolso del reasegurador para el asegurador como compensación a los gastos de operación que esta última erogó para obtener y tramitar una póliza de seguro (comisión al agente, gastos de administración, etc.). Los tipos de comisiones de reaseguro son:



#### 1) COMISIÓN BÁSICA:

En pago al negocio cedido, el reasegurador abona a la cedente un porcentaje fijo de la prima emitida. Este porcentaje depende de los gastos originales en que incurrió el asegurador directo en la adquisición y administración de los negocios de que se trate, así como de la experiencia siniestral de los últimos años, o sea, a mayor siniestralidad menor será la comisión básica y viceversa.

#### 2) COMISIÓN ADICIONAL:

Con el uso de la comisión adicional el reasegurador puede recompensar a la cedente que ha sido capaz de suscribir una cartera rentable, o bien, penalizar a aquella cuya siniestralidad ha sido elevada. Se otorga por lo general, en adición a la comisión básica y existen dos formas:

a) *Comisión fija:* Pagadera cuando el índice de siniestralidad es inferior a un porcentaje determinado. P.ej.: comisión adicional del 2.5% cuando la siniestralidad sea menor al 30%.

b) *Comisión escalonada:* Es una extensión del sistema descrito en el inciso a). P.ej.: comisión adicional del 2.5% cuando la siniestralidad sea menor al 30%, 5% si es menor al 25% y 7.5% se es menor al 20%.

### 3.1.3. Siniestros

Cuando existe un daño o lesión previsto y garantizado por el contrato de reaseguro, se dice que ha ocurrido un siniestro. En el caso de Vida, un siniestro sería el fallecimiento, invalidez, accidente o pérdida orgánica de la persona reasegurada.



La cedente tiene la libertad de liquidar los siniestros de la mejor manera con el fin de cuidar sus intereses y los del reasegurador. En la práctica, la compañía aseguradora se preocupará no solamente de hacer un liquidación justa a sus asegurados, sino evitar una demostración de generosidad provocando un incremento importante en la siniestralidad. El principio básico aquí es el de confianza mutua.

Es importante aclarar que en algunos contratos hay cláusulas que exigen que la cedente actúe como si no estuviera reasegurada, ya que no hay que olvidar que los intereses de la cedente pueden ser diferentes a los del reasegurador; por ejemplo, puede ser que la compañía cedente acepte pagar ciertos siniestros ex gratia porque participa en otros negocios del asegurado, mientras el reasegurador no.

En reaseguro se manejan básicamente tres tipos de siniestros:



### 3.1.3. Siniestros

Cuando existe un daño o lesión previsto y garantizado por el contrato de reaseguro, se dice que ha ocurrido un siniestro. En el caso de Vida, un siniestro sería el fallecimiento, invalidez, accidente o pérdida orgánica de la persona reasegurada.



La cedente tiene la libertad de liquidar los siniestros de la mejor manera con el fin de cuidar sus intereses y los del reasegurador. En la práctica, la compañía aseguradora se preocupará no solamente de hacer un liquidación justa a sus asegurados, sino evitar una demostración de generosidad provocando un incremento importante en la siniestralidad. El principio básico aquí es el de confianza mutua.

Es importante aclarar que en algunos contratos hay cláusulas que exigen que la cedente actúe como si no estuviera reasegurada, ya que no hay que olvidar que los intereses de la cedente pueden ser diferentes a los del reasegurador; por ejemplo, puede ser que la compañía cedente acepte pagar ciertos siniestros ex gratia porque participa en otros negocios del asegurado, mientras el reasegurador no.

En reaseguro se manejan básicamente tres tipos de siniestros:



1) SINIESTROS AL CONTADO

Son aquellos siniestros que el reasegurador deberá pagar inmediatamente a la cedente cuando el monto sea mayor al límite establecido en función de la capacidad financiera de la cedente y de sus disponibilidades líquidas.

2) SINIESTROS PAGADOS

Son las indemnizaciones que la cedente ha efectuado, cuyo monto es menor al estipulado para los siniestros al contado y que son cargados al reasegurador en los estados de cuenta corrientes, pero no en su integridad, sino calculando el monto correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación.

3) SINIESTROS PENDIENTES

Se trata de los siniestros anunciados por la cedente en curso de liquidación y que deberán ser comunicados al reasegurador. Esto es con el fin de que la reaseguradora constituya una reserva para el futuro pago.

3.1.4. Participación en Utilidades

El reasegurador concede a la compañía de seguros una comisión sobre utilidades, cuya tasa se estipula en el contrato y normalmente dicha comisión está sujeta a un número mínimo de cesiones.

La participación en utilidades se determina en base a un estado de pérdidas y ganancias elaborado por la compañía de seguros al final de cada ejercicio. Este estado es enviado al reasegurador con la cuenta del cuarto trimestre. El estado de pérdidas y ganancias deberá considerar lo siguiente:

EN LOS INGRESOS (+)

- Primas cedidas netas de anulaciones
- Reserva para riesgos en curso del año anterior
- Reserva de siniestros pendientes de liquidación del año anterior

EN LOS EGRESOS (-)

- Comisión
- Siniestros pagados
- Reserva para riesgos en curso del año actual
- Reserva para siniestros pendientes del año actual
- Gastos de administración del reasegurador, a la tasa indicada en las condiciones del contrato
- Arrastre de pérdidas

Si los ingresos (+) son mayores que los egresos (-), entonces la contribución del reasegurador a la cedente por concepto de participación en utilidades, se calcula multiplicando el porcentaje estipulado por el saldo actual (solo si fuere positivo).



**ESTADO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

**PERÍODO:**

**COMPAÑÍA:**

CONCEPTO:	INGRESOS:
PRIMAS PAGADAS A REASEGURO:	N\$
RESERVAS CONSTITUIDAS AÑO ANT.	N\$
RVA. SIN. PEND. DE PAGO AÑO ANT.	N\$
	<b>EGRESOS:</b>
SINIESTROS PAGADOS	N\$
6% DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	N\$
COMISIONES DEL EJERCICIO	N\$
RESERVAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO	N\$
RVA. POR SIN. PEND. EN EL AÑO	N\$
SALDO NEGATIVO DEL AÑO ANT.	N\$

<b>UTILIDAD:</b>	<b>N\$</b>
------------------	------------

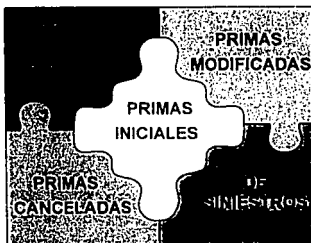
**PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES ( % )** **N\$**

### 3.2. Administración

#### 3.2.1. Borderó de Primas

Como ya se ha mencionado, existen varios tipos de borderós los cuales se describen a continuación:

### TIPOS DE BORDEROS



- **Borderó de Primas Iniciales:** Estos borderós se utilizan para los negocios nuevos cedidos.
- **Borderó Primas de Renovación:** Se utilizan para todos los negocios cedidos en años anteriores.
- **Borderó de Primas Modificadas:** Se utilizan para los negocios que han sufrido algún cambio, por ejemplo de suma asegurada y por lo tanto, requieren de un ajuste de prima, o bien, cuando se ha cometido un error en el cálculo de la prima en trimestres anteriores.
- **Borderó de Primas Canceladas:** Se utilizan para los negocios que se han dado de baja.
- **Borderó de Sinistros:** Estos borderós se utilizan para reportar y compensar en el estado de cuenta trimestral el importe de los siniestros ocurridos, considerando el importe correspondiente a la retención.

Es importante señalar que no se deberá olvidar que los datos que deberán contener serán los siguientes:

- Nombre la Aseguradora
- Suma Asegurada
- No. de Cesión
- Suma Reasegurada

- No. de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Edad
- Coberturas
- Prima de Reaseguro

### **3.2.2. Avisos de Siniestros**

Para el reasegurador el aviso del siniestro es un instrumento importante, debido a que le permite preparar los fondos necesarios para el pago y le proporciona al mismo tiempo una idea de la evolución de los negocios.

La cedente comunica al reasegurador cualquier siniestro susceptible de exceder el importe de retención indicado en las condiciones contractuales tan pronto como se tenga conocimiento del mismo.

Una vez que la cedente tiene en su poder todos aquellos documentos que comprueben la veracidad del siniestro; o en su defecto, se haya realizado la investigación pertinente, se procede al pago del mismo. De esta manera se compromete a aceptar o rechazar cada siniestro como si la totalidad del mismo estuviese a su cargo, sin reaseguro.

Así, la cedente tiene la libertad de liquidar los siniestros de la mejor manera para sus intereses y los del reasegurador.

### **3.3. Transacción y liquidación de cuentas**

Con el fin de llevar a cabo correctamente la transacción y liquidación de cuentas, el uso del estado de cuenta corriente es muy importante.

El estado de cuenta corriente es el documento, en el cual, finalmente se ven realizados los contratos y/o convenios de reaseguro, ya que a través de él, la cedente informa al reasegurador los conceptos e importes de dichos reaseguros automáticos o facultativos, como son:

(+) Primas Cedidas	(+) Reservas Liberadas
(-) Comisión Básica	(+) Intereses sobre Rva. Lib.
(-) Reserva Retenida	(-) Participación en Utilidades
(-) Siniestros Pagados	(±) Remesa de Saldos

La diferencia aritmética de los importes reportados en el estado de cuenta representa el saldo a favor o a cargo de la reaseguradora según sea el caso.

En el mercado mexicano de Reaseguro tradicionalmente se conviene que la compañía cedente envíe trimestralmente los estados de cuenta de su Reaseguro Cedido y estos son rendidos por contrato y moneda.

Adicionalmente a estos conceptos se lleva, dentro del mismo estado de cuenta, una cuenta de reservas en la que deben aparecer los siguientes conceptos:

- (±) Saldo Anterior
- (±) Reserva Retenida
- (±) Reserva Liberada
- (±) Saldo Actual

### 3.3.1. Reserva de Primas y Devolución de Reservas

#### A) RESERVA DE PRIMAS

El cálculo de la reserva retenida, como también se le conoce, se efectúa mediante la aplicación, sobre la prima cedida, de un factor bien definido en las estipulaciones del contrato vigente, dicha reserva se mantendrá por la compañía cedente por el lapso de un año.

#### B) DEVOLUCIÓN DE RESERVAS

La reserva liberada, como también se le conoce, corresponderá a la reserva retenida en el mes de proceso pero del año anterior, considerando los intereses generados por dicha reserva.

**3.3.2. Intereses e impuestos**

**A) INTERESES**

Sobre la cantidad de reserva retenida por la cedente se aplicarán los "intereses" estipulados en el mismo artículo donde se indique el porcentaje de reservas a constituir, y que la cedente pagará a su reasegurador al momento de la liberación de dicha reserva, es decir, al cumplirse un año de estar reasegurado un negocio.

**B) IMPUESTOS SOBRE INTERESES**

Estos impuestos son cargados al reasegurador en base a los intereses sobre la reserva liberada, y el porcentaje es establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ESTADO DE CUENTA DE REASEGURO DE  
PERSONASFOLIO  
AAU 0153

CUENTA CON

RAMO

CONTRATO

PERIODO

CONCEPTO	MOVIDA		CUENTA DE RESERVAS
	DEBE	HABER	
SALDO ANTERIOR			SALDO ANTERIOR
PRIMAS			
COMISIONES			RESERVA RETENIDA
RESERVA RETENIDA			
RESERVA LIBERADA			RESERVA LIBERADA
INTERESES SOBRE RESERVA LIBERADA			
SINISTROS			SALDO ACTUAL
COMISIONES/UTILIDADES			
REVERSA SALDOS			OBSERVACIONES
OTROS			
SALDOS <input type="checkbox"/> A SU FAVOR <input type="checkbox"/> A SU CARGO			
SURTOS			

IMPORTE CON LETRA

LUGAR Y FECHA

REASEGURO DE PERSONAS

DE CONFIRMACION

**CAPITULO 4**  
***TERMINACION DEL***  
***CONTRATO***

#### 4.1. Vigencia fija

En la cláusula de Principio y Terminación del Contrato, que se describió en el objetivo 2.4.14., debe aparecer la fecha de inicio y término del contrato. Una vez que la fecha de término se ha cumplido, el contrato se renovará automáticamente si cualquiera de las partes no manifiesta mediante escrito, su deseo de cancelar dicho contrato.

#### 4.2. Cancelación provisional

Este trámite de cancelación se aplica cuando cualquiera de las partes, reasegurador o cedente, requiere de libertad necesaria para llevar a cabo los ajustes a las condiciones del contrato con el fin de ser aplicados en la renovación del próximo año.

En la práctica, cualquiera de las partes envía una carta de cancelación provisional con el tiempo de antelación especificado en el contrato, señalando la fecha en que tomará efecto dicha cancelación.

#### 4.3. Cancelación definitiva por cualquiera de las partes

Cuando se ha hecho una cancelación provisional con el fin de estudiar las nuevas condiciones para la renovación y los resultados de la inspección al negocio no son satisfactorios, ya sea porque no se ha tenido producción, o ésta es muy baja y se ha vuelto incosteable, se procede a la cancelación definitiva del contrato.

En la práctica, la parte que decide cancelar definitivamente deberá notificarlo por escrito y aplicar el tratamiento a la cartera reasegurada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de Principio y Terminación del contrato, la cual se describió en el objetivo 2.4.14.

Generalmente, dicha cartera continúa reasegurada hasta la expiración del seguro original. Sin embargo, algunas veces se propone cancelar la cartera de reaseguro todavía vigente, ya que mantener el reaseguro



de una cartera en extinción representa, tanto para la cedente como para el reasegurador, una labor administrativa cuyos gastos no resultan justificados, cuando el negocio no es rentable.

El retiro (o cancelación) de la cartera se deberá realizar a una fecha determinada, con el fin de determinar las obligaciones de ambas partes. Por ejemplo, supongamos que la fecha de retiro de cartera fuera el 31 de Diciembre de 1995, entonces las obligaciones serían las siguientes:

- Con el pago de la cuenta del cuarto trimestre de 1995, incluyendo devolución de reservas retenidas durante 1994 y sus respectivos intereses, terminan las obligaciones de la Cedente. Las reservas retenidas durante 1995 deberán traspasarse a las cuentas del nuevo reasegurador.

- Por su parte la reaseguradora es responsable por los siniestros de esta cartera que ocurran hasta el 31 de Diciembre de 1995, aún cuando la reclamación sea presentada con posterioridad a esta fecha. Asimismo, la reaseguradora deberá pagar la participación en utilidades que le corresponda a la cedente por el ejercicio 1995, sin embargo, en caso de que el resultado del ejercicio sea de pérdida, terminan las obligaciones de ambas partes por este concepto.

#### **4.4. Cancelación definitiva por causas extraordinarias**

Cada una de las partes contratantes podrá rescindir el contrato con anterioridad a la fecha señalada sin considerar un plazo de rescisión, si tuviera alguna de las siguientes causas extraordinarias:

- a) si la otra parte contratante incurriera en dificultades de pago, se declare en estado de quiebra o de liquidación;
- b) si perdiera todo o parte de su capital social;
- c) si el país donde la otra parte tiene su sede social o su domicilio administrativo se viera envuelto en conflictos armados con cualquier otro país, aún cuando no haya habido declaración de guerra, o si fuera ocupado total o parcialmente por otra potencia extranjera.

#### **4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El tratamiento que se deberá aplicar a la cartera reasegurada será el mismo al de la cancelación definitiva: hasta la expiración original o retiro (cancelación) de la cartera reasegurada.

**CAPITULO 5**  
***EJEMPLOS DE***  
***CONTRATOS***

### 5.1. Contrato Reaseguro Excedente

Contrato de Reaseguro Automático (Excedente)

- Seguro de Vida Grupo-

*que celebran por una parte*

Seguros La Conquista, S.A.

México, D.F.

(denominada en adelante "COMPAÑÍA CEDENTE")

*y por la otra*

Tokio Marine, S.A.

Tokio, Japón

(denominada en adelante "REASEGURADORA")

#### **Artículo 1 Objeto del Contrato**

Son objeto del presente contrato todos los seguros individuales pertenecientes a las pólizas de Seguro de Vida Grupo suscritas por la "COMPAÑÍA CEDENTE".

#### **Artículo 2 Cobertura de Reaseguro**

1. El reaseguro sólo se refiere a los riesgos de muerte e invalidez en tanto éstos estén cubiertos por el contrato.

#### **Artículo 3 Límites de Retención**

1. La suma máxima que la "COMPAÑÍA CEDENTE" retendrá por cuenta propia sobre una misma vida en los seguros objeto de este contrato será de N\$ 175,000.00.
2. Por los demás beneficios adicionales, la REASEGURADORA participará del riesgo en la misma proporción que participa del seguro principal.
3. La "COMPAÑÍA CEDENTE" podrá aumentar sus límites de retención el primero de enero de cada año. La REASEGURADORA deberá ser informada de cualquier aumento con un mes de antelación.

Dichas modificaciones no afectarán a las cesiones anteriores a la fecha en que surta efecto tal modificación.

#### **Artículo 4 Participación de la REASEGURADORA**

1. La "COMPAÑÍA CEDENTE" se obliga a ceder a la REASEGURADORA el 75% del excedente de todos los seguros objeto de este contrato. Se entenderá por excedente la suma que exceda la retención señalada en el Art. 3 de este contrato e importará hasta N\$ 700,000.00 menos dicha retención.
2. Aceptación Automática de la REASEGURADORA: La REASEGURADORA se obliga a reasegurar automáticamente las cantidades cedidas por la "COMPAÑÍA CEDENTE" que sean objeto de este contrato. La responsabilidad máxima sobre una misma vida en ningún caso excederá de N\$ 525,000.00.

#### **Artículo 5 Prima de Reaseguro**

1. La prima de reaseguro pagadera por la "COMPAÑÍA CEDENTE" a la REASEGURADORA por las pólizas reaseguradas bajo este contrato será calculada de acuerdo a la tarifa del Anexo "A".
2. Por los seguros complementarios, la REASEGURADORA recibirá la prima que resulta de aplicar las siguientes tasas anuales sobre la cantidad en riesgo reasegurada:  
Muerte Accidental: 2.50 al millar    Invalidez por Accidente: 1.74 al millar
3. Por extraprimas para riesgos especiales (ocupación, agravación de salud, residencia, etc.) la REASEGURADORA recibirá el 75% de la prima que la "COMPAÑÍA CEDENTE" reciba del asegurado, calculada sobre la suma reasegurada.
4. A las primas de reaseguro se les deducirá un 20% por concepto de impuestos.
5. Por concepto de comisión básica la "COMPAÑÍA CEDENTE" recibirá, de las primas de reaseguro emitidas, un 80% en el primer año y un 10% para renovaciones.

#### **Artículo 6 Listados de Reaseguro**

1. La "COMPAÑÍA CEDENTE" efectuará las cesiones mediante listados que contendrán las características de cada uno de los riesgos reasegurados. La "COMPAÑÍA CEDENTE" enviará a la

REASEGURADORA estos listados por lo menos una vez al trimestre, asimismo comunicará las modificaciones y anulaciones que afecten a los seguros reasegurados bajo este contrato.

#### **Artículo 7**

1. Reserva por Prima de Reaseguro: Al final de cada trimestre, la "COMPAÑIA CEDENTE" constituirá la reserva por prima de reaseguro con el 50% del total de las primas de reaseguro, netas de anulaciones, pagaderas a la REASEGURADORA durante el trimestre que termina, por cesiones reaseguradas bajo este Contrato. Esta reserva quedará retenida por la "COMPAÑIA CEDENTE" durante un año y se reconocerá un 7% anual de interés a favor de la REASEGURADORA.

2. Estado de Cuentas: Dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada trimestre, la "COMPAÑIA CEDENTE" enviará a la REASEGURADORA el Estado de Cuentas de ese trimestre incluyendo primas, siniestros, etc., así como el pago correspondiente en caso de saldo a favor de la REASEGURADORA.

La REASEGURADORA revisará el Estado de Cuentas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo reciba y comunicará cualquier objeción dentro de ese período. Los saldos a favor de la "COMPAÑIA CEDENTE" serán liquidados dentro de este mismo plazo.

#### **Artículo 8 Siniestros**

1. Tan pronto como la "COMPAÑIA CEDENTE" tenga conocimiento de la ocurrencia de un siniestro que afecte al presente contrato le informará a la REASEGURADORA.

2. La "COMPAÑIA CEDENTE" proporcionará a la REASEGURADORA la información completa relativa al siniestro, incluyendo copia del acta de defunción y/o cualquier otro documento que justifique la obligación de pago.

3. Siniestros al contado: Los importes de los siniestros por los que la REASEGURADORA sea responsable ante la "COMPAÑIA CEDENTE" serán cargados en cuenta e incluidos en el Estado de Cuentas correspondientes a ese trimestre. No obstante, si el importe excede a N\$ 200,000.00 la "COMPAÑIA CEDENTE" podrá reclamar el pago inmediato. La REASEGURADORA podrá deducir de este pago los saldos líquidos a su favor en ese momento.

**Artículo 9 Participación de Utilidades**

1. Al final de cada año, la REASEGURADORA abonará a la "COMPAÑÍA CEDENTE" el 50% de las utilidades que las operaciones de reaseguro realizadas al amparo de este contrato le hayan reportado durante el año que termina y para ello la "COMPAÑÍA CEDENTE" establecerá al 31 de Diciembre de cada año la siguiente cuenta, siempre y cuando el número de cesiones sea de 150 o más, considerándose como cesiones con derecho a participación, los negocios cedidos en forma automática bajo este Contrato. Asimismo, se considerará un 6% sobre primas cedidas en el año para gastos del Reasegurador.

**Cuenta de Utilidades****INGRESOS**

1. Las primas de reaseguro pagadas por la "COMPAÑÍA CEDENTE" a la REASEGURADORA durante el año considerado, netas de anulaciones.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.
3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

**EGRESOS**

4. Los siniestros pagados por la REASEGURADORA durante el año considerado.
  5. El 6% de las primas de reaseguro del año considerado, es decir, de la partida 1 de esta cuenta, en concepto de gastos del REASEGURADOR.
  6. El importe de las comisiones cedidas a la "COMPAÑÍA CEDENTE" durante el año considerado.
  7. Las reservas por primas de reaseguro constituidas durante el año considerado.
  8. La reserva por siniestros a cargo de la REASEGURADORA pendientes de pago al final del año considerado.
  9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su completa extinción (arrastre de pérdidas).
- La diferencia positiva de los ingresos sobre los egresos representará la utilidad de la REASEGURADORA sobre la cual se calculará la participación de la "COMPAÑÍA CEDENTE", es decir, el 50% ya indicado.

**Artículo 10 Moneda**

El reaseguro se hará en la misma moneda en que se haya expedido la póliza original.

**Artículo 11 Rehabilitaciones**

1. Si una póliza cancelada o reducida es rehabilitada, la cobertura de reaseguro se rehabilitará en la misma proporción que el seguro original.

**Artículo 12 Insolvencia**

1. En caso de insolvencia de la "COMPAÑÍA CEDENTE", todos los reaseguros convenidos bajo el presente contrato serán pagaderos directamente al liquidador, ejecutante, o al sucesor legal de dicha "COMPAÑÍA CEDENTE", sin disminución alguna debido a la insolvencia de la misma.

2. El liquidador, ejecutante, o el sucesor legal informará a la REASEGURADORA por escrito acerca de los siniestros pendientes sobre las pólizas reaseguradas. Mientras estén pendientes cualesquiera de dichos siniestros, la REASEGURADORA podrá investigar los mismos e interferir a nombre de la "COMPAÑÍA CEDENTE".

3. Los gastos en que incurriera la REASEGURADORA, a consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior serán pagaderos por la "COMPAÑÍA CEDENTE" y sujetos a la aprobación de los tribunales, como parte de los gastos de liquidación, y en la participación proporcional del beneficio que pueda derivar la "COMPAÑÍA CEDENTE", solamente como resultado de la defensa que acometiera la REASEGURADORA.

**Artículo 13 Arbitraje**

1. Todas las disputas provenientes de este Contrato se tratarán de resolver, en primera instancia, de forma amigable. Si no se llega a un acuerdo, se nombrará un Tribunal de Arbitraje, el cual tomará la decisión final. El Tribunal de Arbitraje tendrá su sede en el lugar donde la parte demandada esté domiciliada.



2. El Tribunal de Arbitraje estará formado por dos Arbitros y un Juez Arbitro. Cada una de las partes nombrará a un Arbitro y éstos, así como el Juez Arbitro, serán ejecutivos o directores retirados de Compañías de Seguros o de Reaseguro que operen en el seguro de Vida.
3. La parte demandante comunicará el nombramiento de su Arbitro dentro de las tres semanas posteriores a la fecha en que dio aviso a la parte demandada, de que la demanda será sometida a un Tribunal de Arbitraje.
4. La parte demandada también deberá nombrar a su Arbitro dentro de estas tres semanas y comunicará a la parte demandante que su nombramiento ha sido hecho. Si alguna de las partes no cumple con el nombramiento de su Arbitro dentro del plazo, éste será nombrado, a solicitud de la otra parte, por el Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
5. Si ambos Arbitros no se ponen de acuerdo en la nominación del Arbitro Juez, éste será nombrado por el Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
6. Una vez constituido el Tribunal de Arbitraje, la parte demandante dispondrá de dos semanas para presentar el caso, dando las razones de su demanda, y la parte demandada dispondrá de cuatro semanas, contadas a partir de la fecha en que la demanda fue presentada, para presentar su defensa. El Tribunal de Arbitraje hará todo lo posible por llegar a una decisión lo más pronto posible. También decidirá cuál de las partes pagará los costos de Arbitraje. La decisión del Tribunal de Arbitraje será inapelable y no se aceptará ningún tipo de recurso legal contra esta decisión. En el caso de que el Tribunal de Arbitraje se declarara incompetente para actuar en el caso, éste será tomado a los Tribunales Legales.
7. La jurisdicción del Tribunal de Arbitraje será excluida y solamente los Tribunales Legales serán competentes para toda disputa resultante del incumplimiento de este contrato.

#### **Artículo 14 Comunidad de Suerte**

La responsabilidad de la REASEGURADORA comienza y termina simultáneamente con la de la "COMPAÑÍA CEDENTE"; la REASEGURADORA comparte la suerte de aquélla en todas las fases del seguro en proporción a la parte reasegurada.

**Artículo 15 Errores y Omisiones**

Si ocurriese alguna omisión involuntaria o error durante el cumplimiento del presente contrato, tal omisión o error no invalidará la responsabilidad de la REASEGURADORA, siempre que éstos se corrijan tan pronto como sea posible después de que sean descubiertos.

**Artículo 16 Facultad de Inspección**

La REASEGURADORA estará autorizada a inspeccionar por medio de una persona autorizada y aprobada por la "COMPAÑÍA CEDENTE" cualquier libro o documento relacionado con negocios reasegurados bajo este contrato.

**Artículo 17 Principio y Terminación del Contrato**

1. El presente contrato entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 1995 por un período indefinido de tiempo y se referirá a los negocios nuevos suscritos a partir de tal fecha.
2. Este contrato podrá ser cancelado por cualquiera de las partes al 31 de Diciembre de cualquier año, mediante aviso hecho con tres meses de antelación.
3. Cada una de las partes contratantes podrá rescindir el contrato con anterioridad a la fecha señalada, sin atenerse a un plazo de rescisión:
  - a) si la otra parte contratante incurriere en dificultades de pago, se declarare en estado de quiebra o de liquidación, o si se le retirase el permiso de explotación;
  - b) si la otra parte perdiera todo o parte de su capital social desembolsado;
  - c) si la otra parte se fusionara o si su situación de propiedad o dominio se modificara considerablemente;
  - d) si la otra parte no cumpliera con las obligaciones contraídas bajo el presente contrato;
  - e) si el país donde la otra parte tiene su sede social o su domicilio administrativo se viera envuelto en conflictos armados con cualquier otro país, aun cuando ha haya habido declaración de guerra, o si fuera ocupado total o parcialmente por otra potencia extranjera.

4. La rescisión deberá notificarse por escrito y será dirigida al domicilio social principal del destinatario. Si la comunicación fuera interrumpida, ésta tomará efecto tan pronto como se haya tratado de despachar.
5. En caso de rescisión del presente contrato según el inciso 2 de este artículo, continuarán reasegurados por la REASEGURADORA hasta la expiración del seguro original los reaseguros cedidos y todavía existentes cuando tome efecto dicha rescisión.
6. En caso rescisión del presente contrato según el inciso 3 de este artículo, la parte contratante que rescindió el Contrato tendrá derecho a solicitar la retirada inmediata de la cartera reasegurada.

Hecho en tres ejemplares y firmado por ambas partes

Tokio, Japón  
Tokio Marine, S.A.

México, D.F.  
Seguros La Conquista, S.A.

#### **5.2. Contrato Reaseguro Cuota Parte**

El contrato de Reaseguro Cuota Parte sigue la misma estructura del contrato de Excedentes a excepción de los siguientes artículos:

##### **Artículo 3. Inciso 1 Límites de Retención**

1. La "COMPAÑÍA CEDENTE" se obliga a retener, en cada vida y por su propia cuenta el X% de todos los riesgos cedidos bajo este Contrato y como máximo N\$ parte de N\$ para cada uno de los seguros principal y complementario de Accidentes.

##### **Artículo 4. Inciso 1 Participación de la REASEGURADORA**

1. La "COMPAÑÍA CEDENTE" se obliga a ceder en la modalidad de reaseguro en Cuota Parte el X% de la diferencia entre el porcentaje de su retención (Art. 3) y el X% del riesgo, y hasta la cantidad de

N\$ parte de N\$ para cada uno de los seguros principal y complementario, que podrá expedirse en forma automática de todos los seguros objetos de este contrato.

**Artículo 5. Inciso 2 Prima de Reaseguro**

2. Por los seguros complementarios, la REASEGURADORA recibirá el X% de la prima que la "COMPAÑÍA CEDENTE" reciba del asegurado, calculada sobre la suma reasegurada

**5.3. Contrato Reaseguro Facultativo**

El contrato de Reaseguro Facultativo sigue la misma estructura del contrato de Excedentes a excepción de los siguientes artículos:

**Artículo 3. Incisos 3 y 4 Reaseguros Facultativos**

3. La "COMPAÑÍA CEDENTE" podrá ofrecer a la REASEGURADORA la totalidad de los importes que eventualmente rebasen la capacidad automática de este contrato. A este efecto, le remitirá copia de todos los documentos de propuesta y médicos, tales como solicitud, exámenes médicos, análisis, electrocardiograma, informes confidenciales, y en general todo tipo de información que pueda servir para la debida apreciación del riesgo. Una vez que la REASEGURADORA haya tomado una decisión sobre un caso sometido, se la comunicará inmediatamente a la "COMPAÑÍA CEDENTE".

4. Los riesgos aceptados facultativamente quedarán amparados por el presente contrato, salvo convenio en contrario acordado al aceptarlos.

**Artículo 6. Inciso 2 Listados de Reaseguro**

2. Los reaseguros serán relacionados por separado de los automáticos enviándose a la REASEGURADORA por lo menos una vez al trimestre.

**Artículo 11 Rehabilitaciones**

1. Las rehabilitaciones y modificaciones de riesgos ofrecidos originalmente por vía facultativa serán previamente consultadas a la REASEGURADORA, quien decidirá si acepta o no tal rehabilitación o modificación.

**ESTUDIO ESTADISTICO**

Como un dato adicional para el lector, a continuación se presenta un estudio estadístico del número de ofertas facultativas propuestas por una compañía de seguros del 1º de Enero de 1993 al 31 de Diciembre de 1993.

Debido a que no todos los reaseguradores reciben el mismo número de ofertas, el análisis se realizó en cifras porcentuales:

TOTAL (Número de ofertas: 372)	Reaseguradores Nacionales		Reaseguradores Extranjeros			
	<i>Alianza</i>	<i>Patria</i>	<i>Skandia</i>	<i>Kölnische</i>	<i>Scor Vie</i>	<i>Münchener</i>
No Aceptado: 57.8	42.9	54.5	75.6	57.8	51.4	57.8
Aceptado: 42.2	57.1	45.5	24.4	42.2	48.6	42.2
Ganado: 8.9	14.8	11.9	2.5	7.3	8.1	6.8

Cifras en porcentajes

## 5.4. Contrato Reaseguro Exceso de Pérdida, Catastrófico XL

Nota de Cobertura de Reaseguro

Tipo de Reaseguro	Exceso de Pérdida por Evento Catastrófico
Cedente	Nombre de la Cedente, País
Objeto	La retención neta de la pólizas de Vida Individual, Vida Colectivo y Accidentes Personales emitidas por la "COMPAÑIA CEDENTE" y sus seguros complementarios.
Prioridad	NS por evento catastrófico
Capacidad de Reaseguro	NS por evento catastrófico NS por año
Participación de la REASEGURADORA	X%
Prima de Reaseguro	Se compone de una prima inicial de importe fijo (PMD) y de una prima final pagadera al término del mismo año. Esta última será igual a la diferencia entre la PMD y la prima que obtenga multiplicando las primas netas retenidas de los negocios a cubrir y la tasa del X%.
Prima Mínima y de Depósito (PMD)	NS pagadera en una sola exhibición al comienzo de la cobertura.

Vigencia	Un año a partir del (Fecha)	
Condiciones Generales	Se entiende por catástrofe todo accidente o serie de accidentes originados por un evento independiente de la voluntad de las vidas afectadas, que provoque una lesión corporal accidental o la muerte accidental dentro de los 12 meses de su acontecimiento, de por lo menos "tantas" personas aseguradas por la "COMPAÑÍA CEDENTE" mediante una o más pólizas comprendidas dentro del objeto de ese contrato. Si el acontecimiento en cuestión es un terremoto, tempestad o inundación, todas las perturbaciones que ocurran dentro de un lapso de 48 horas serán consideradas como un solo evento. Por lesión corporal accidental, en el sentido anteriormente expuesto, se entiende una lesión sufrida de manera violenta, fortuita, externa y visible, incluyendo el ahogamiento, la asfixia y el envenenamiento. Por muerte accidental se entiende la muerte causada única e independientemente de toda otra causa, por una lesión corporal accidental.	
Exclusiones	<p>La REASEGURADORA no responderá por siniestros:</p> <p>a) originados o influidos por guerra -declarada o no-, invasión, guerra civil, tumultos revoluciones o insurrecciones o resultantes de actos de terrorismo;</p> <p>b) resultantes directa o indirectamente de fisión nuclear o fusión, o de radiactividad.</p>	
Hecho en "tantos" ejemplares y firmado por ambas partes		
Lugar y Fecha	Lugar y Fecha	
Nombre de la REASEGURADORA	Nombre de la Cedente	

***CONCLUSIONES  
GENERALES***



## CONCLUSIONES GENERALES

- Al finalizar el presente trabajo se puede concluir que los contratos de reaseguro no tienen una legislación única para todos los países que permita a los contratantes basarse en ella para llevar a cabo dichos contratos, esto se debe a que el reaseguro es de carácter internacional, por lo tanto, el lector ahora conoce el ámbito legal en el que se desenvuelve el reaseguro y en el que se ha establecido que los contratos de reaseguro se celebran mediante experiencias derivadas de la práctica y de acuerdo a la técnica y estipulaciones de cada país.
- En el capítulo 2 se concluye que es esencial comprender el significado de cada uno de los artículos que aparecen en los contratos de reaseguro, ya que éstos deberán coordinarse de acuerdo al tipo de reaseguro: Proporcional o No Proporcional.
- Del capítulo 3 se puede concluir que es importante conocer los conceptos básicos del reaseguro, así como los medios de información que usa la compañía cedente para informar a la compañía de reaseguro el estado de cada uno de los riesgos en la que ésta última participa y la frecuencia con la que debe hacerlo, además de conocer los documentos contables que reflejan los resultados de los contratos de reaseguro. Es así como el lector conoce la forma en que se ejecutan las condiciones del contrato después de su celebración.
- Del capítulo 4 se concluye que dependiendo del tipo de cancelación al contrato, la administración de la cartera reasegurada será diferente y que para realizar dicha cancelación deberá respetarse el período de antelación estipulado en dicho contrato, en caso de existir.

ESTA TESIS NO DEBE  
VALER DE LA BIBLIOTECA

## CONCLUSIONES GENERALES

- Finalmente se han incluido ejemplos de los contratos más comunes en el ramo de Vida para proporcionar el diseño y estructura de un contrato, lo cual permite visualizar la forma en que las compañías de seguro ceden parte del riesgo que éstas asumen, al reasegurador, así como la forma en que este último lo administrará.
- Todo esto permite estructurar correctamente un contrato de reaseguro, considerando todos los aspectos administrativos de los cuales se derivan derechos y obligaciones que dicha relación, cedente-reasegurador, implica.

# ***GLOSARIO***

## GLOSARIO

**Arrastre de Pérdidas:** Saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, el cual es considerado como un egreso en la cuenta de utilidades del año que termina, previo acuerdo de las partes contratantes.

**Asegurador directo:** Asegurador que acepta el riesgo directamente del proponente, ante quien es responsable por la obligación asumida.

**Borderó:** Listado de los riesgos cedidos por la compañía de seguros, el cual es preparado por ésta y que debe contener datos como el nombre de la aseguradora, el número de cesión de cada uno de los riesgos, número de póliza, nombre del asegurado, edad, suma asegurada y reasegurada, coberturas y prima de reaseguro.

**Cantidad Neta en Riesgo:** Es la diferencia entre el valor presente de los pagos que debe hacer la compañía de seguros al fallecer el asegurado, y la reserva asignada a la respectiva póliza.

**Capacidad:** Limitación en importe para la aceptación de un riesgo.

**Cartera:** Totalidad de los riesgos asumidos por el asegurador directo o por el reasegurador.

**Catastrófico XL o Exceso de Pérdida por Evento Catastrófico:** Tipo de Reaseguro No Proporcional. Esta cobertura ofrece protección en el caso de que un solo evento, de carácter accidental (natural), cause la muerte o invalidez de más de un asegurado

**Cobertura:** Es la protección que otorga la compañía sobre el bien asegurado.

## GLOSARIO

**Cuota Parte:** Tipo de Reaseguro Proporcional en el que la cedente está obligada a ceder, y el reasegurador a aceptar, una parte preconvvenida de cada uno de los riesgos que asuma la primera.

**Exámenes médicos:** Análisis del estado de salud de una persona. Para el caso de un solicitante de seguro, dicho análisis es realizado por médicos autorizados por las compañías de seguros.

**Excedente:** Tipo de Reaseguro Proporcional en el que la cedente no está obligada a ceder todos los riesgos que acepte de sus asegurados, sin embargo, sí debe ceder sus propios excedentes con respecto a su retención.

**Extraprima:** Recargo que se aplica sobre la prima y que estará en función del incremento del riesgo.

**Gastos de ajuste:** Son aquellos gastos derivados de investigaciones y peritajes de siniestros

**Informe Confidencial:** En algunos casos en que la información de la solicitud de seguro es confusa o porque la suma asegurada es muy alta, las compañías de seguros solicitan la investigación de estas personas, a través de un cuerpo de investigadores que proporcionan informes confidenciales de los solicitantes.

**Prima de Reaseguro:** Pago que el asegurador directo efectúa por la cobertura de reaseguro otorgada por el reasegurador.

## GLOSARIO

**Reaseguro:** Es la transferencia por una entidad aseguradora de parte de su seguro a otra compañía denominada reaseguradora, y los definen como un contrato mediante el cual el reasegurador conviene en indemnizar al asegurador por la pérdida resultante del riesgo asumido por el último bajo una póliza de seguro emitida a favor de un tercero.

**Reasegurador (a):** Compañía que participa en los riesgos suscritos por el asegurador directo.

**Reaseguro Automático:** En este tipo de reaseguro, la compañía cedente conviene por anticipado ceder al reasegurador cierta clase de negocios, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, y el reasegurador conviene en aceptarlos.

**Reaseguro Facultativo:** En este tipo de reaseguro la compañía cedente negocia el reaseguro para cada póliza que desea reasegurar; cada parte tiene absoluta libertad de llevar a cabo o no la transacción.

**Reaseguro No Proporcional:** En este tipo de reaseguro, también conocido como de exceso de pérdida, no hay cesión de suma asegurada. El contrato no llega a operar sino hasta que la compañía cedente ha sufrido una pérdida que excede su prioridad bajo el contrato.

**Reaseguro Proporcional:** En este tipo de reaseguro, la suma asegurada, la prima y el siniestro se dividen entre la compañía cedente y el reasegurador en las mismas proporciones convenidas. El reasegurador paga a la cedente una comisión de reaseguro para cubrir sus gastos y, posiblemente, para darle un margen de utilidad.

## GLOSARIO

**Riesgo:** Es la posibilidad de pérdida cuyas características son: medible, aleatoria y ajena a la voluntad del hombre.

**Solicitud del seguro:** Es el documento a través del cual las personas solicitan un seguro y contiene toda la información personal relacionada con el solicitante, así como la información del seguro que desea.

**Working XL o Working Cover o Exceso de Pérdida de Operación por Riesgo:** Tipo de Reaseguro No Proporcional. Esta cobertura ofrece protección en el caso de el monto de un siniestro bajo una póliza sea demasiado elevado.

## ***BIBLIOGRAFÍA***



## BIBLIOGRAFIA

- Dr. Christoph Pfeiffer  
*Introduction to Reinsurance*  
Publicaciones Kölnische Rück
- Kenneth Thompson  
*Reinsurance*  
Publishers Chilton Company
- R.L. Carter  
*Reinsurance*  
Kluwer Publishing
- Centro de Capacitación Ejecutiva de la Organización COVER  
*El Reaseguro en el Mundo de Habla Hispana*  
Fondo Editorial CENCOVER
- Münchener Rück  
*Reaseguro de Vida a base de prima de riesgo*
- Reaseguros Alianza, S.A.  
*Curso básico técnico de Seguro y Reaseguro*  
México, 1994
- Kölnische Rück AG  
*Contratos de Reaseguro*  
México, 1993
- *Ley General de Instituciones Mutualistas y de Seguros*
- Dr. Salvador Mercado H.  
*¿Cómo hacer una tesis?*  
Ed. Limusa
- Microsoft Corporation  
*Word para Windows, Versión 2.0*  
1987 - 1992
- Microsoft Corporation  
*Power Point, Versión 3.0*  
1990 - 1992
- Microsoft Corporation  
*Excel, Versión 4.0*  
1985 - 1992